

SANTA CRUZ, 01 de julio de 2024

VISTOS :

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. El Decreto exento N°1165, de 07 de marzo de 2024, que adjudicó la licitación pública ID 3864-1-LE24, para la "Adquisición de trituradoras para bodega de fichas clínicas y archivos de papel de CESFAM Santa Cruz" y que considera como mejor oferta la del proveedor COMERCIALIZADORA MP CHILE SPA.
5. La Orden de Compra N°3864-157-SE24, por la suma de \$4.687.135.- (Cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil ciento treinta y cinco pesos) IVA incluido, enviada al proveedor COMERCIALIZADORA MP CHILE SPA., el 22 de marzo de 2024 y aceptada por el proveedor el 27 de marzo de 2024.
6. Las facturas N°2648 de fecha 02 de abril de 2024 y N°2675 de fecha 12 de abril de 2024.
7. La recepción de productos, según certificado de fecha 15 de abril de 2024, emitido por la Unidad Técnica.
8. El Decreto N°1984 de 30 de abril de 2024, que aplicó una multa ascendente a la suma de \$421.482.- (Cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y dos pesos) por incumplimiento en el plazo en la entrega de los productos.
9. La notificación efectuada al proveedor el 30 de mayo de 2024, a través de correo electrónico.
10. Los descargos realizados por el proveedor a través de correo electrónico con fecha 30 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO :

1. Que, por Decreto de "Vistos 4", se autorizó la adquisición de trituradoras para bodega de fichas clínicas y archivos de papel de CESFAM Santa Cruz, a través de la modalidad de "Licitación Pública"; la potestad de imponer multas para el caso de incumplimiento del plazo de entrega de los productos, según lo establecido en el punto N°23 Bases Administrativas que norman la presente adquisición.
2. Que, según la oferta el proveedor COMERCIALIZADORA MP CHILE SPA según "Vistos 4" se establece que el plazo máximo de entrega de los productos debía ser de 20 días hábiles.
3. Que, se emitió orden de compra a nombre de COMERCIALIZADORA MP CHILE SPA, la que fue enviada al proveedor y recibida por este según "Vistos 5".
4. Que, según las fechas de recepción en bodega de la Dirección de Salud Municipal indicadas en certificado y acta de multas emitido por la Unidad Técnica de "Vistos 6" y "Vistos 7" se ha detectado que el oferente no cumplió con el plazo de entrega de los productos de "Vistos 4". En efecto, la oferta indica que el plazo para la entrega del producto sería de 2 días hábiles, en circunstancias que los productos fueron recepcionado según "Vistos 7" con 1 día de atraso (2 trituradoras factura N°2648) y 9 días de atraso (1 trituradora, factura N°2675).
5. Que, de acuerdo con lo indicado en el numeral anterior, se procedió a notificar la multa respectiva mediante documento de "Vistos 9", donde se recibieron descargos de parte del proveedor, los que no son acogidos, ya que en sus descargos el proveedor indica que realizó la oferta con productos que no contaba en su stock y luego cuando quiere adquirirlo con su proveedor este se encuentra con quiebre de stock.

DECRETO :

1. **RATIFIQUESE** la multa impuesta a, COMERCIALIZADORA MP CHILE SPA RUT:76.399.128-8, por el monto de \$421.482.- (Cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos ochenta y dos pesos), descuéntese de la factura correspondiente.
2. Notifíquese al proveedor.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE


MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal


GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

C.c.

- | | |
|-----------------------------------|------|
| 1.- COMERCIALIZADORA MP CHILE SPA | (01) |
| 2.- Archivo alcaldía | (01) |
| 3.- Adquisiciones DSM | (01) |